



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-137-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 3



Pleno
Resolución
Expediente CNT-137-2023

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, WEG Electric Corp. (WEC), WEG Holding, B.V. (WEG BV, y junto con WEC, los Compradores), Regal Beloit America, Inc. (RBA), Rotor Beheer B.V. (Rotor Beheer), Regal Switzerland Manufacturing GmbH (RSM) y Dutch Horizon I, LLC (Dutch Horizon I, y junto con RBA, Rotor Beheer y RSM, los Vendedores, y conjuntamente con los Compradores, los Notificantes Iniciales) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el mismo día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. El veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, Regal Rexnord Corporation (RRX, y junto con los Notificantes Iniciales, los Notificantes) se adhirió al procedimiento de notificación tramitado en el expediente citado al rubro.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-137-2023**

En México, la operación notificada implica la adquisición de [REDACTED] B

[REDACTED].⁹

La operación cuenta con una cláusula mediante la cual se establecen obligaciones de no competir.¹⁰

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, incluyendo el acto jurídico que acredite las modificaciones a los obligaciones de no competir, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹¹ cantidad que podrá aplicarse por cada día

⁹ De acuerdo con los Notificantes, de manera previa al cierre, [REDACTED] B

[REDACTED]. Folios 005 a 008, 01738 y 01739.

¹⁰ Folios 013 a 015, 01920 a 1921 y 02924 a 02925.

¹¹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en



Pleno
Resolución
Expediente CNT-137-2023

que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
CXaLcml8kDyB+2M5BGxIQLSRLreqCKyWgPg7oGS0baLeGJCrC3617ILDxalMHT1JrQfKxOcgNRk+5obR87u4pH4vJkyj0Es8RqQMCaAh9L1XnX9PPZ56n/pCOCBa/lpcw5v8HHGe90vdjTw d8Al6GZwBm+TgrOsvl1fyl7zEgVXLLJiZhbWKRXXP6WnnBlq3iR2lRFMzf6rcrEHnoVsQYCrGvMd8yTSYHW5SxFTMnLvnewPeKcgy6fLn5PFIWtCbYyigxg2mzSGeaWFsPP8buSHn7CO18B7Hbv6aUMflKOCFBJrgU0ZmNkqsl7bof/GF/LwGjQt1EbBT5K7V/w==	00001000000511731923	jueves, 18 de abril de 2024,06:22 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
joc1vl/bqhNp+4+dIN+dVp1CSFxTEdKIA+vQnjD BRLGFtzJKvXYLgGRGckkoqCtbMtM/Q8TAy00XWOCU4tcsOkjWVvkUmMtGdY7/qBc7b/V2vQfFeWEIs/CjDeligVN9E7RZE5VdNlbV1+0qsAF7oHEIAyRr/ju1MFj3P0Os1Z6bVQ+fz+i1eKcV4feia76FO/c9XYgcGFvWaWB0llv4CA60qKlAg6KguLavoxy6ghRnR4U7K3MIba9O/q062/wc9ezlOqedgs/dXLRfnoQOwSHXNIIIn/a5C6GBQib5SGd8e1uFUadONv0R+kJTAsk9JsKgzNbJwj76YNen01JJWA==	00001000000704356265	jueves, 18 de abril de 2024,03:54 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
A1EMKvsMwmXFC0xsdf81be1Fz4Dfxw9PEMKajZHQ+0il4Ao1SzMzdBNPLLuo1or7MgrWV+u3X8cM/K13Zq+EjaMA9+F0CFct565RZylnEa4POCgl9Od0LyL1vxfWnDw+W+sUg+2K+nhgCpXSUug1muMMXixMndmnY8q3EHs/uDwdHGvliDL4YCOGi+7ipydzBw6aiaCEsSyoQ7QBrNUXA2Tq4UthKzOTmU5GRKiGbaWKS+XBWVl9sfaUqzDsyldSEuufiKToIbOJIYV9nTCE3NGvJiuScjVna2Ss1e+CDso5MDbPmKkPjHgOuyh+iAEktO7u8FF/k5/9CrXyUXw==	00001000000513723553	jueves, 18 de abril de 2024,03:39 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
eZSyJHGg1XEHeXouI6YIT9QwCZSP3iixH2za6mbUC5wnaXj7ENCjr/yGuZZEH4JgBo+IKvlpf+A3gDY/saS1mrQ5UDvAzty7ZLu3fuBVCIJWNJrffFPWQbYWOy8XVhKtxLmVUBg8+BLq6kLiVM4PSP1XrcX5SMhW3jGpvfUDDjwdPfn+Iliiauvyn48qb2Kw0YWw+5Ya99jXwpqLgwD/SsFTBPPRs06IIAaU3iEu1FB5z2jGHRQfIkkuyilpbT8ACyUAo0PS+8hxRPd+VNsFcoG+0cJcQWH5KbirBw1r3VWgn+DG5ljW/n66USGV4sX96rFe7Uf2CbMH6RSGG5OA==	00001000000512348861	jueves, 18 de abril de 2024,02:27 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
hE12W21NXQebNjPMXaBD3EzZiPsY1Zgm4XUOU51D TyBNIIIJyv9gIjRrsT6gNGa3koMBU NOKzUTUR+MMaZB/DoJNitwk3TkfA5rhmT0utMUEjyl4TfnaKrUg6YAwI0c/32Q0BvMdlRaySnaggt+7HF122t56HfxI3DFHjhdvHpwphaPO367sK9vGZ7N30dtP2Y86MpBY7msLsEup0FdRlm5O1f2IPclDYIczOzdBb5ElzjWwT52kh600w916h0CQUd1GfYA3QaGnyJyHqsDMea2mLq+gMVXokJXGTvsZnbrLTVgzd2fd/JD+2+Ez9vmQ2Byl9dzhRVNNe9FQBF+w==	00001000000513129202	jueves, 18 de abril de 2024,02:18 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
B0SBUtVasa5BhESkbWHa/C0PmgOqAU/D21jYgFdnJkTt3/AAW+3YKSVeWjFyN8vg/YgjhJmqQzhKOMkB3i9nIc3lqYj0TWLAKmqVh0wPutLFFktTGHlbt0q2iaec33jxYy62KmN2PdCwB3ib/af/XAH0b/1L4lUkM3JiUGRhnsnAlf8e93qmr9mRNkO+rph+nuNQVh1307coZ6O7/syf7kuf3N2bSr3cxh8HCN16Zj1AbJE5essvG9sziX20YL Rav98qWlxoHsRLr0O4h4w1rurDVsA6WUoy+OcjbsmhUl6kAzxjb0eEryOY0Jq2CMv+vHKbSZTNwz2wWjU1QaA==	00001000000703050164	jueves, 18 de abril de 2024,01:57 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
GGnkNwDOEk0/EXphVa30AZKWhevPf8lwM/Vn4m4qkjtBN5iWwSEYZCw07GXcZhQF0wowTfK+99GE2wfh1f15gg5TMCGBkW3GqboGNqJpM4a2qn+YfVWYIYGCEJHyQG3wAySy8i7ZR BjJ2FUhy7VTWtNmoBX9LF/oP6musJzEdgHLclS7rc3LV/l+5p4Rk92mDswAL2ZJr6ssY Sfb96vDy5l8oz+CeROq+cN/fJs+FegwJLF+BjtB7kPkouFA6chutsfID7+Q/2zsUXl/GgTmw4YxvJdG2mzfnuR2Y8DbCTEsX0EswyGaqixuMdFo82ebhWs7oRKKc3hoPVxtoebw==	00001000000705452429	jueves, 18 de abril de 2024,01:03 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
JTTw2fZht2EwJel5UpPj6eY8fdeN7k9B79cgtvW+ZHKI97XbZ9JLWDN35IMXZWFZR1DBEqflcZJ0Jt23uBKOcSKZ+0D0wjigUila59XhvZ9uBco5+bltcel+ZUVMFOI8GoP9CaBARIHIMyCfxocDX5Ddfm5biQylYgsc6XfKR5SVGerJydKY01bUjmaBLm+rpzYmCA9SCph58pmlITHpQVklJUu2KJas2am1IAfSYtcjeXJywyCVIgeE6IRcCL2IGi+hNDbUB5UKEf4Lz8GJ1D4qoJAB7g60v17LeXm3GKx93i/DHGxaObcilukdFupCjqsKKuUNWADUccCxcP6Eo6aA==	00001000000505536123	jueves, 18 de abril de 2024,12:56 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA